

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación

- 5** *ORDEN 2458-01/2011, de 16 de junio, por la que se establecen los módulos de financiación aplicables a los contratos de gestión de servicios educativos públicos y a los convenios de colaboración en materia de educación infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y Ayuntamientos e instituciones para el funcionamiento de escuelas infantiles, casas de niños, sedes de equipos de atención temprana y sedes de direcciones de zonas de casas de niños, correspondientes al curso escolar 2011-2012.*

El Decreto 105/2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre de 2009) regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

Al amparo del citado Decreto, procede establecer para el curso escolar 2011-2012 los módulos de financiación que regularán la colaboración entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos e instituciones de la región, así como los contratos de gestión de servicios educativos públicos.

Los módulos de financiación que se establecen para el curso escolar 2011-2012 incluyen, con carácter general, un módulo por cada centro, destinado a facilitar el funcionamiento del mismo, así como un módulo por cada plaza escolar ocupada.

El módulo por plaza escolar, que supone un cambio con respecto a los módulos de financiación del curso anterior, está destinado a adecuar la financiación a la composición y estructura de cada centro así como a su nivel de ocupación.

En el caso de las casas de niños, los nuevos módulos reflejan la actualización de su régimen de funcionamiento para el curso 2011/2012, que incluye el mantenimiento íntegro del vigente horario de atención a alumnos y la supresión de actuaciones para las familias de los alumnos en horario de tarde por su escasa demanda o participación.

Esta Orden se dicta de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, atribuyéndose a esta Consejería la competencia autonómica en materia de enseñanza.

En consecuencia, y de conformidad con los citados Decretos y demás normativa vigente sobre la materia,

#### DISPONGO

##### Primero

###### *Ámbito de aplicación*

Esta Orden es de aplicación a los convenios formalizados para el funcionamiento de escuelas infantiles y casas de niños entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos e instituciones de la región cuyo régimen económico está basado en el modelo de gestión por módulos. Será, asimismo, de aplicación a los contratos de gestión de servicios educativos públicos establecidos por la Consejería de Educación, Ayuntamientos e instituciones para el funcionamiento de los citados centros, también, en el modelo de gestión indicado.

##### Segundo

###### *Módulos de financiación*

1. Para el curso escolar 2011-2012 se establecen los siguientes módulos económicos de financiación para escuelas infantiles por curso escolar:

- Módulo centro: 40.000 euros.
- Módulo plaza escolar 0-1 años: 6.500 euros por plaza ocupada.
- Módulo plaza escolar 1-2 años: 4.000 euros por plaza ocupada.
- Módulo plaza escolar 2-3 años: 2.600 euros por plaza ocupada.

- Módulo plaza escolar segundo ciclo: 2.080 euros por plaza ocupada.
  - Módulo plaza horario ampliado: 200 euros por plaza y período ocupado.
2. Para el curso escolar 2011-2012 se establecen los siguientes módulos económicos de financiación para casas de niños por curso escolar:
- Módulo centro de 1-2 unidades: 20.000 euros.
  - Módulo centro de 3-4 unidades: 15.000 euros.
  - Módulo centro de 5-6 unidades: 10.000 euros.
  - Módulo plaza: 1.250 euros por plaza ocupada.
3. Para el curso escolar 2011-2012 se establece el módulo de financiación que la Comunidad de Madrid aportará a los Ayuntamientos, en concepto de colaboración en el mantenimiento de las sedes municipales de Equipos de Atención Temprana, en la cuantía de 3.047 euros.
4. Para el curso escolar 2011-2012 se establece el módulo de financiación que la Comunidad de Madrid aportará a los Ayuntamientos, en concepto de colaboración en el mantenimiento de las sedes municipales de Direcciones de Zonas de casas de niños, en la cuantía de 2.311 euros.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

##### *Disponibilidad presupuestaria*

La aplicación de esta Orden estará sujeta a la efectiva disponibilidad de crédito en los presupuestos de la Comunidad de Madrid para los ejercicios de 2011 y 2012.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

##### *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el 1 de septiembre de 2011 y su vigencia se mantendrá hasta el 31 de agosto de 2012.

La Consejera de Educación,  
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/23.032/11)